



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 032-2026-A-MDO/U

Ollantaytambo, 16 de enero del 2026

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 021-2026-A-MDO/U, de fecha 12 de enero del 2026, en la que se encarga de manera temporal las funciones y responsabilidades de Jefe (e) de la Oficina de Secretaría General, a la Abog. Jenifher Zamara Martínez Barrientos, en adición a sus funciones de Jefe de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, el T.Ú.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título preliminar, numeral 1, subnumeral 1.1, establece que Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

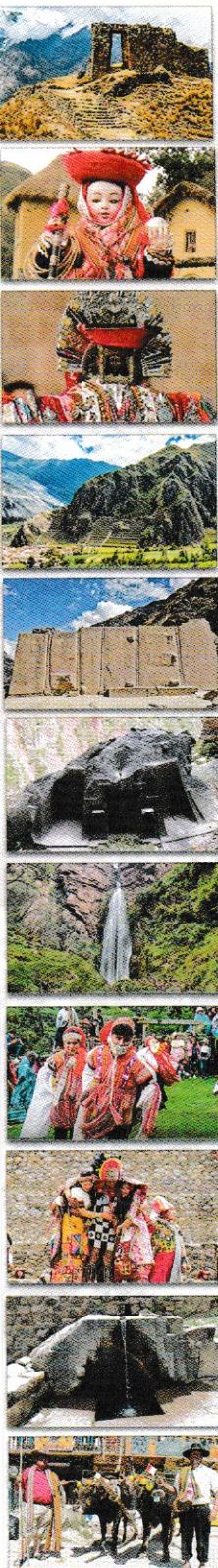
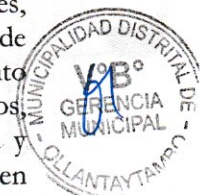
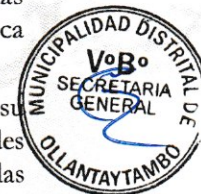
**Que**, según el artículo VIII del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

**Que**, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, prescribe que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

**Que**, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan del Sistema de Personal, como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias entre otros, conforme a lo previsto en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Que**, según el artículo 26° de la Ley N° 27972, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, privativa de la libertad. control concurrente y posterior. Se rige por los Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24° de la presente Ley, según corresponda. principios de legalidad, economía, transparencia simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

**Que**, Numeral 1) del Artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece la clasificación del personal del empleo público, indicando que 1) Funcionario Público, es aquel que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas; 2) Empleado de Confianza, es aquel que desempeña un cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...).





# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Que, habiéndose ya designado al Jefe de la Oficina de Secretaria General, el Despacho de Alcaldía ha decidido Disponer el Cese de la Abog. **JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS**, con DNI. N° 43308822 e ICAC N° 4953, en las funciones y responsabilidades del cargo de Jefe (e) de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Por lo antes expuesto; y, en ejercicio de las facultades y competencias conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** el CESE con efectividad desde el 15 de enero de 2026 de la servidora pública Abog. **JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS**, identificada con DNI. N° 43308822 e ICAC N° 4953, de las funciones y responsabilidades del cargo de Jefe (e) de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, dándole las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Abog. **JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS**, realice la entrega del cargo y acervo documentario debidamente inventariada en forma detallada y ordenada, bajo responsabilidad legal.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y demás áreas administrativas involucradas y a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe) para los correspondientes fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
  
 GOT. Paull Erenk Palma Herrera  
 ALCALDE

